



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE
ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades realiza, un respetuoso exhorto a la Dirección de Tránsito Municipal de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a fin de que implementen acciones conducentes para prevenir o en su caso sancionar a los conductores de vehículos motores que omitan de manera deliberada lo dispuesto en el artículo 19 Ter. fracción II de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, el cual prohíbe a los conductores de vehículos automotores, conducir usando dispositivos de comunicación, tales como radios, teléfonos celulares y otros, que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción del conductor de un vehículo, impidiendo la máxima seguridad en la conducción de los vehículos automotores**, promovida por la Diputada Leticia Sánchez Guillermo integrante de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos a); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la Diputada Leticia Sánchez Guillermo, integrante de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades realiza, un respetuoso exhorto a la Dirección de Tránsito Municipal de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a fin de que implementen acciones conducentes para prevenir o en su caso sancionar a los conductores de vehículos motores que omitan de manera deliberada lo dispuesto en el artículo 19 Ter. fracción II de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, el cual prohíbe a los conductores de vehículos automotores, conducir usando dispositivos de comunicación, tales como radios, teléfonos celulares y otros, que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción del conductor de un vehículo, impidiendo la máxima seguridad en la conducción de los vehículos automotores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Asuntos Municipales y de Gobernación, mediante oficios números: SG/AT-498 y SG/AT-499, recayéndole a la misma el número de expediente 65-952, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto solicitar a la Dirección de Tránsito Municipal de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a fin de que implementen acciones conducentes para prevenir o en su caso sancionar a los conductores de vehículos motores que omitan de manera deliberada lo dispuesto en el artículo 19 Ter. fracción II de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, el cual prohíbe a los conductores de vehículos automotores, conducir usando dispositivos de comunicación, tales como radios, teléfonos celulares y otros, que disminuyen la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

habilidad y capacidad de reacción del conductor de un vehículo, impidiendo la máxima seguridad en la conducción de los vehículos automotores.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“El celular se ha convertido hoy en día, en la principal razón por la que los mexicanos sufren accidentes de tránsito diariamente, incluso, es mayor que la de las cifras por conducir en estado de ebriedad, según cifras de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), el 70% de los accidentes automovilísticos que se registran cada año se deben a distracciones que el conductor sufre, principalmente por el uso indebido del celular mientras conducen, esto nos deja en un rango alarmante de que, 7 de cada 10 de las tragedias son por ese motivo.

Las causas por las que un buen conductor se distrae, parecen más inofensivas de lo que realmente son, si se analiza que, cuando un automóvil va a una velocidad de 100 kilómetros por hora, recorre por cada segundo 27 metros, cifra alarmante cuando no se pone atención al camino; por ejemplo, si un conductor se distrae apenas 3 segundos, avanza una distancia similar a una cancha de fútbol sin haber puesto atención, y eso propicia terribles muertes.

Encontrarse en estado de ebriedad cuando se conduce había sido una de las mayores razones para los accidentes en automóviles; sin embargo, y aunque parezca extraño, ha caído en comparación a los decesos causados por distracciones por celular, pues en México, desde el año 2015, este se ha convertido en la principal causa de los accidentes de tránsito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha indicado que, usar el celular eleva cuatro veces la posibilidad de sufrir un accidente de tránsito, e incluso, considera a este dispositivo móvil como más peligroso que ir ebrio al volante, y la cifra de muertos en el mundo por esta causa, es de 1.35 millones de personas al año. Según el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las víctimas más frecuentes de accidentes de auto por uso de celular son personas de entre los 15 y 29 años de edad.

Según un experto en prevención de una empresa de seguros de auto, hay cuatro maneras de distraerse al volante y esas mismas 4 las puede ocasionar el celular, la primera distracción se relaciona con el estado emocional o mental y se identifica como cognitiva; la segunda sería, no utilizar las dos manos al momento de conducir, que es conocida como una distracción físico -mecánica; la tercera distracción es la visual y por último la auditiva.

El teléfono celular nos hace caer en las cuatro distracciones al mismo tiempo. Si contestas un mensaje de texto, tienes que quitar una mano del volante, tienes que quitar la vista del camino y estás pensando en lo que vas a escribir, el tema auditivo, obviamente incluye el timbre del celular.

Las sanciones para quienes infrinjan lo dispuesto en el ARTÍCULO 19 Ter. fracción II de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas están contempladas en el ARTÍCULO 49 Bis. fracción 1, inciso b) y fracción II, inciso e), de la mencionada ley y tomando en consideración que los conductores de vehículos automotores pasan por alto el reglamento de tránsito, se busca que las autoridades competentes , realicen las acciones que se consideren pertinentes para prevenir o en su caso sancionar a todos aquellos conductores que transiten en vehículos automotores, utilizando dispositivos de comunicación, tales como radios, teléfonos celulares y otros, que disminuyan la habilidad y capacidad de reacción al conductor de un vehículo”.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En principio, es preciso referir que, la Ley de Tránsito del Estado, señala en su artículo 19 Ter, fracciones II y III lo siguiente:

“ARTÍCULO 19 Ter.- Se prohíbe a los conductores de vehículos y motocicletas:

...

II.- Conducir usando dispositivos de comunicación, tales como radios, teléfonos celulares y otros, que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor de un vehículo, impidiendo la máxima seguridad en la conducción de los vehículos automotores. Las autoridades estatales y municipales, según corresponda, colocarán en sus respectivas jurisdicciones, con base en las normas oficiales mexicanas aplicables, señalética vial específica que indique la prohibición del uso de estos aparatos al conducir, y la colocarán sin excepción, en zonas escolares, hospitalarias, de salud, recreativas y comerciales; y

III.- Conducir llevando en sus manos, brazos o regazo, a personas, animales o bultos. Asimismo, maquillándose o desmaquillándose, hacer uso de aparatos de comunicación celular, satelital o de radio comunicación, ya sea en su uso básico o en cualquier otra función de que esté previsto el sistema de éste; así como las demás prohibiciones que prevean las normas reglamentarias estatales o municipales correspondientes”.

Del artículo anteriormente citado, se desprende la prohibición de utilizar cualquier aparato de comunicación mientras se conduce un vehículo automotor, ya que ello distrae la atención al camino del operador del mismo pudiendo conllevar esto a graves accidentes donde resultan afectados el patrimonio y lo más importante la integridad física de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en la época actual, la comunicación se ha vuelto necesaria en la sociedad mediante la utilización de diversos aparatos electrónicos de comunicación, como lo son los teléfonos inteligentes, las tabletas electrónicas y hasta los relojes inteligentes, los mismos cuando son utilizados de manera incorrecta o en el momento inapropiado, como lo refiere la iniciativa sujeta a estudio, al encontrarse conduciendo un vehículo, ello puede llegar a generar consecuencias lamentables y hasta irreversibles tanto para quien lo utiliza como a terceros.

En ese tenor, el uso del teléfono celular al conducir ha disparado los accidentes viales en Tamaulipas; por ejemplo, en 2022 se registraron alrededor de 3000 accidentes viales, en los cuales un 60% se encuentra como causa el uso del equipo celular.

Es por ello que, hoy podemos afirmar que el uso del teléfono celular al momento de conducir se considera como un distractor y uno de los principales factores que originan accidentes, como bien lo señala la accionante, tan es así que actualmente se provocan más accidentes de tránsito por el uso indebido del celular que por conducir en estado de ebriedad.

Ahora bien, el propósito de la acción legislativa en estudio es el de exhortar a la Dirección de Tránsito Municipal de Matamoros, Tamaulipas para solicitar a que implementen acciones para prevenir que los conductores de vehículos automotores utilicen dispositivos de comunicación o en su caso se sancione a quien incurra en esta conducta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante lo anterior, cabe precisar que actualmente, la Dirección de Tránsito del Municipio de Matamoros, se encuentra haciéndose cargo de la seguridad vial y generando acciones para que se respete tanto la Ley de Tránsito del Estado, así como el reglamento de tránsito, particularmente, lo señalado en su artículo 24, fracción V, el cual establece que está prohibido conducir llevando en las manos equipos de radio comunicación, teléfonos celulares, y usarlos para hablar o enviar mensajes.

Asimismo, según lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Matamoros, Tamaulipas, el mismo contempla acciones, tales como, certificaciones de Agentes de Tránsitos y Peritos; mejoras del equipamiento de la corporación de Seguridad Pública y Tránsito y Vialidad para un mejor desempeño en sus funciones; realizar operativos de prevención de accidentes e infracciones en materia de tránsito de vehículos, ordenando a la autoridad competente a que realice rondines de vigilancia por las calles para detectar y sancionar infracciones, fomentar el conocimiento de las reglas que integran el Reglamento de Tránsito, además de los continuos llamamientos a los habitantes del Municipio de Matamoros a respetar las reglas de tránsito y vialidad.

En ese tenor, consideramos que el objeto medular de la acción legislativa sujeta a nuestro parecer ha sido y sigue atendándose de manera puntual por parte de la Dirección de Tránsito Municipal de la Ciudad de Matamoros, por lo que como integrantes de estos órganos dictaminadores, determinamos declarar sin materia la iniciativa en análisis, dado que actualmente la Dirección antes referida se hace cargo de la seguridad vial a través de acciones como las que se refieren con antelación además que se encarga de aplicar las sanciones respectivas a quien violente las disposiciones del reglamento y la Ley de Tránsito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar sin materia la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de sus facultades realiza, un respetuoso exhorto a la Dirección de Tránsito Municipal de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a fin de que implementen acciones conducentes para prevenir o en su caso sancionar a los conductores de vehículos motores que omitan de manera deliberada lo dispuesto en el artículo 19 Ter. Fracción II de la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, el cual prohíbe a los conductores de vehículos automotores, conducir usando dispositivos de comunicación, tales como radios, teléfonos celulares y otros, que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción del conductor de un vehículo, impidiendo la máxima seguridad en la conducción de los vehículos automotores, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE SUS FACULTADES REALIZA, UN RESPETUOSO EXHORTO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN ACCIONES CONDUCENTES PARA PREVENIR O EN SU CASO SANCIONAR A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORES QUE OMITAN DE MANERA DELIBERADA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 TER. FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CUAL PROHÍBE A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CONDUCIR USANDO DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, TALES COMO RADIOS, TELÉFONOS CELULARES Y OTROS, QUE DISMINUYEN LA HABILIDAD Y CAPACIDAD DE REACCIÓN DEL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO, IMPIDIENDO LA MÁXIMA SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUÍS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE SUS FACULTADES REALIZA, UN RESPETUOSO EXHORTO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A FIN DE QUE IMPLEMENTEN ACCIONES CONDUCENTES PARA PREVENIR O EN SU CASO SANCIONAR A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORES QUE OMITAN DE MANERA DELIBERADA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 TER. FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL CUAL PROHÍBE A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CONDUCIR USANDO DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN, TALES COMO RADIOS, TELÉFONOS CELULARES Y OTROS, QUE DISMINUYEN LA HABILIDAD Y CAPACIDAD DE REACCIÓN DEL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO, IMPIDIENDO LA MÁXIMA SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.